

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720220051900
AUTO No. 268

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por PAOLA ANDREA ARIAS PERALTA y ALEXANDER PELAEZ HERNANDEZ no fue subsanada y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

El Juzgado, RESUELVE:

- 1°. RECHAZAR la presente demanda.
- 2°. ARCHIVAR previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ